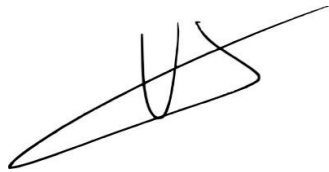


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora jueza con respuesta la entidad bancaria **DAVIVIENDA** y la entidad prestadora de salud **SURAMERICANA**.

Sírvase proveer.

Manizales, 08 de septiembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas

Ocho (08) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Auto: SUSTANCIACIÓN No. 531
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR
P.H con NIT. 900135583-86
Demandada: ANA ORFILIA SÁNCHEZ DE HERNÁNDEZ C.C. 28.546.139
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00556-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho pone en conocimiento la respuesta dada por la entidad bancaria **DAVIVIENDA** la cual se encuentra en el documento 07 del cuaderno de medidas del expediente digital, indicando que la señora ANA ORFILIA SÁNCHEZ DE HERNÁNDEZ **NO** registra titularidad de productos financieros ni vínculos comerciales con dicha entidad.

Se pone en conocimiento la respuesta dada por la entidad prestadora de salud **SURAMERICANA**, la cual se encuentra en el documento 08 del cuaderno de medidas del expediente digital, indicando los datos de ubicación de la demandada que reposan en sus bases de datos.

Se **ORDENA** requerir nuevamente a la entidad bancaria **BANCOLOMBIA** para que informe si la señora **ANA ORFILIA SÁNCHEZ DE HERNÁNDEZ C.C. 28.546.139**, posee cuentas bancarias o CDT en dicha entidad conforme el art. 43 CGP; informándole que es el segundo requerimiento y que de no dar respuesta se iniciará incidente de sanción conforme el art. 44 CGP. Líbrese oficio por Secretaría, concediéndole el término de 5 días para contestar.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ



Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2f31a2ce45417bd9475ba0748558fcf2f80c48755ad13e199bbe6f4022abd4**

Documento generado en 08/09/2023 01:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>